

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
AGOSTO CINCO (05) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: COOPERATIVA PALMICULTORES DENTRO DEL CESAR
DEMANDADO: OSNAIDAR JAVIER HORTA ORTIZ
RADICACION: 20517408900120220000100
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho, Mediante auto de fecha enero 13 del 2022 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante radico constancias de notificación personal y por aviso según las exigencias legales de la ley 1564 del 2012 en concordancia con el decreto 806 del 2020, no se dio contestación de la demanda ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

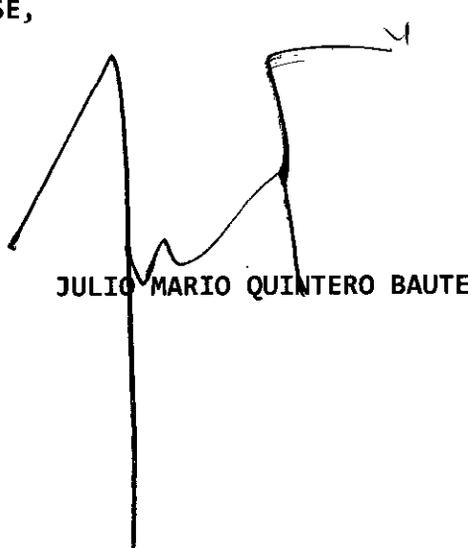
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
AGOSTO CINCO (05) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL DE VEGA SARABIA
DEMANDADO: NAI WILLIAM PLATA PABON
RADICACION: 20517408900120210029900
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho, Mediante auto de fecha agosto 04 del 2021 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante radico constancias de notificación personal y por aviso según las exigencias legales de la ley 1564 del 2012 en concordancia con el decreto 806 del 2020, no se dio contestación de la demanda ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR -
AGOSTO CINCO (05) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120200046200

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FREDDY BARBOSA PADILLA

DEMANDADO: JOSE DAVID RICARDO LEON

ASUNTO A TRATAR

Pasa al despacho informe secretarial comunicando sobre la radicación de escrito y anexos de las partes.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Observa esta Agencia Judicial el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación según lo estipulado en la ley 1564 de 2012.

Bajo tal situación procesal, y cumplidas las exigencias determinadas en la ley 1564 de 2012 y normas concordantes se accede a lo pedido.

Por lo brevemente expuesto; **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS - CESAR;**

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación siendo demandante FREDDY BARBOSA PADILLA - demandado JOSE DAVID RICARDO LEON, según la parte motiva de este proveído.

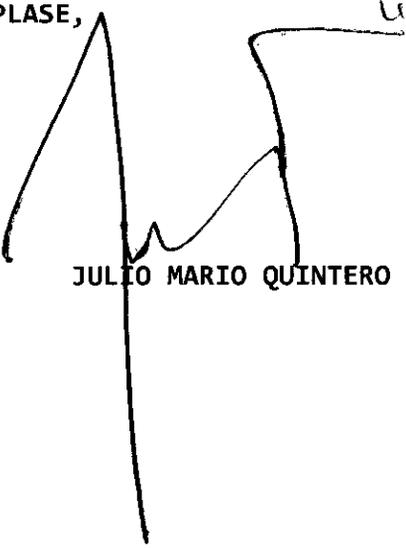
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, si las hubiere, desglose y entrega del título valor y carta de instrucciones.

TERCERO: No condenar en costas, en firme esta decisión archívese el proceso respectivo.

CUARTO: Por la secretaria líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,


JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA- JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PAILITAS -
CESAR - AGOSTO CINCO (05) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACION: 20517408900120210041100

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDITO LUNA LINDA

DEMANDADO: EMIR DURAN ROBLES

ASUNTO: APROBACION DE CRÉDITO.

ASUNTO A TRATAR

Pasa al Despacho informe secretarial comunicando sobre el vencimiento del término de traslado de la liquidación del crédito presentado.

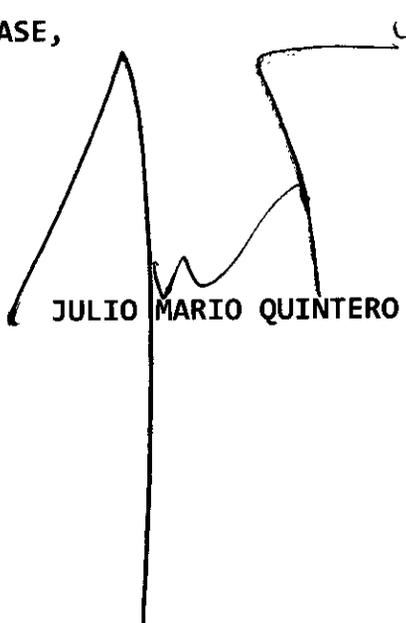
CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al no presentarse objeciones al crédito, se decreta su aprobación.

POR LA SECRETARÍA de esta Agencia judicial liquídense las costas procesales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAILITAS - CESAR
AGOSTO CINCO (05) AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022)

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PALMICULTORES CENTRO DEL CESAR
DEMANDADO: ERIS LEONCIO ORTIZA SOLIS
RADICACION: 20517408900120210028400
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MENOR CUANTIA

ASUNTO A TRATAR

Avóquese el conocimiento del informe secretarial allegado al despacho,
Mediante auto de fecha agosto 04 del 2021 se libró mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La parte demandante radico constancias de notificación personal y por aviso según las exigencias legales de la ley 1564 del 2012 en concordancia con el decreto 806 del 2020, no se dio contestación de la demanda ni excepciones, corresponde en derecho seguir adelante con la ejecución.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO; EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PAILITAS, CESAR;

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas, según la motivación anterior.

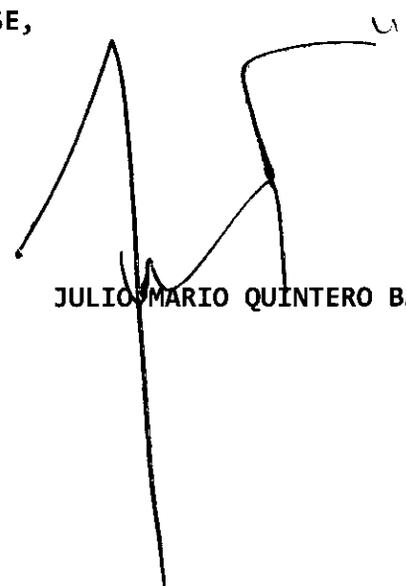
SEGUNDO: Comuníquesele a la parte demandante para que presente la liquidación del crédito.

TERCERO: Condenar en costas al ejecutado, liquidense por la secretaria de este juzgado.

CUARTO: POR LA SECRETARÍA librense de forma inmediata las comunicaciones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,



JULIO MARIO QUINTERO BAUTE